

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.993

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, los individuos que a continuación se expresan, por la presente ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de los mismos, poniéndolos caso de ser habidos a la disposición del Sr. Coronel Jefe de la Caja de Recluta número 15, con residencia en Lucena.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Manuel Almeda Urbano, José Arenas Muñoz, Francisco Bautista Pascual, Manuel Becerra Cortorado, Manuel Cañadillas Aguilar, Antonio Conde Mendoza, Juan Expósito Paniagua, Juan Expósito Romero, Manuel Galisteo Pérez, Antonio García Calero, Miguel García López, Manuel Gómez Recio, José González Luque, José González Prieto, Juan León Leiva, José López Cruz, Manuel Llamas Lara, José Maleno Padilla, José Molero Padilla, Antonio Priego Jiménez, Antonio Prieto Varo, Rafael Pulido Cabeza, Julián Ortiz, Antonio Ramírez Muñoz, Antonio Ríos Jiménez, Francisco Romero Gómez, Cristóbal Romero López, Rafael Serrano Pastor, Manuel Sotomayor Cejas, Rafael Urbano Palma.

BENAMEJI

Antonio Calvo Aguilar, Manuel Pacheco Morillo.

FUENTE TOJAR
Antonio Reyes Sánchez.
LA RAMBLA
Rafael Marínez Ariza.
RUTE

Cecilio Arévalo Granados, Antonio Arrebola Domínguez, Agustín Budías Muñoz, Demetrio Caballero Rodríguez, Francisco Cabañas Rodríguez, Antonio Carvajal Otero, Francisco Carvajal Otero, Antonio Comino Arroyo, Antonio Díaz Guerrero, Juan Díaz Pineda, Bernardino Doncel Haró, Mariano García Pedraza, Francisco García Porras, Julián García Ramírez, Jorge Cines Baena, Juan Guerrero Ortiz, Santiago Heredia Cortés, Alejandro Herrero Ruiz, Francisco Jiménez Lara, José Luque Rodríguez, Luis Matas Sillero, Vicente Molina Gómez, Juan Molina Mejías, José Molina Trujillo, Francisco Montes Herrero, Juan Montes Toro, Rafael Moraina López, José Moreno Cordón, Francisco Pienada Sillero, José Porras del Aguila, Francisco Ramírez López, Antonio Ramírez Montes, Manuel Ramírez Roldán, Juan Rodríguez Expósito, Juan Rodríguez Haro, Juan Rodríguez Tejero, Juan Rodríguez Tejero, Juan Rodríguez Trujillo, Gregorio Roldán Rabasco, Antonio Ronda Roldán, José Sánchez Molina, José Sánchez Nieto, Pedro Sánchez Tirado, José Serrano Onieva, Antonio Ciendones Díaz, Cristóbal Sillero Roldán, Cristóbal Tirado Ruiz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 23 de Agosto de 1944. — El Gobernador civil interino, **Aurelio Villalón Coello.**

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 3.002

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 14 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 15'603 del camino vecinal DEL KM. 2 DE LA CARRETERA DEL KM. 109 DE LA DE MONTORO A RUTE A LA DE ENCINAS REALES A PRIEGO A LAGUNILLAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y SIETE PESETAS CON TRECE CENTIMOS (56.827'13 pesetas); y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 18 de Agosto de 1944. — El Presidente, **Enrique Salinas.**

Cédula de Notificación y requerimiento

Núm. 2.677

Zona de Fuente Obejuna. — Pueblo de Espiel. — Concepto Utilidades P. H. — Año 1939.

Por la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta Zona se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA.—Recibido de la Zona de la capital el expediente seguido contra José Dueñas Rubio, por el concepto de Utilidades P. H. correspondiente éste al año 1939 y de pesetas 52'77, se le requiere al expresado deudor, para que en el término de cinco días a partir del notificado o al siguiente de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abone en esta Recaudación de Tributos del Estado, síla en Bélmez calle Pedroches número 35 la cantidad antes mencionada, pues en su caso contrario se le dará vista del descubierto al acreedor hipotecario, que si tampoco lo hiciera efectivo se procederá al embargo y venta de la finca responsable al referido crédito hipotecario.

Siendo V. el deudor a que se refiere la anterior providencia, se le requiere por esta para que de el más exacto cumplimiento.

Así lo acuerdo y firmo en Espiel a 18 de Agosto de 1944. — El Recaudador, **R. Beltrán.**

Sr. D. José Dueñas Rubio. — Espiel.

5.º Tercio de la Guardia Civil

105ª Comandancia Rural

Núm. 2.998

A las once horas del día tres de Septiembre próximo, habrá subasta de escopetas en el Cuartel de la Guardia Civil de la Victoria de esta capital.

Córdoba veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Teniente Coronel Primer Jefe, Francisco Carazo Carazo.

Ayuntamientos

POSADAS

núm. 2.992

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 21 del corriente mes, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado por un total de veinte mil quinientas veinticinco pesetas queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones conforme preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 22 de Agosto de 1944. — Rafael García.

núm. 2.994

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 9 del corriente mes, un expediente de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por un total de tres mil ochocientas sesenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días hábiles, conforme preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas 22 de Agosto de 1944. — Rafael García.

DOS TORRES

Núm. 2.999

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda y presupuestos el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto del que ha de regir en el próximo año 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de nocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones eslimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para conocimiento general.

Dos Torres 16 de Agosto de 1944. — Rafael Galán.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.004

Cédula de notificación

En los autos declarativos de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de este partido, a instancia del Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre y representación de don Juan José Lara Rosal, contra los herederos o causahabientes de don Manuel Medina Pedrajas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva por su orden dice así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Montoro a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor Juez de Primera Instancia de este partido don Fernando Rubiales Poblaciones, ha visto las presentes actuaciones de juicio ordinario de menor cuantía, promovido por el Procurador don Luis Fernández Benítez, en representación de don Juan José Lara Rosal, contra los herederos o causahabientes de don Manuel Medina Pedrajas, declarados en rebeldía, sobre cancelación de una hipoteca; y

Fallo: Se declara extinguida por prescripción la hipoteca de mil quinientas pesetas de principal, doscientas setenta de intereses y mil para costas y gastos, constituida en veinte de Mayo de mil novecientos diez, por don José Julián y Barrigón, a favor de don Manuel Medina Pedrajas, e inscrita en la inscripción novena de la finca número ocho mil setecientos veinte y nueve, folio doscientos cuarenta y ocho del tomo doscientos setenta del archivo, Registro de la Propiedad de este partido; suerte de Olivar en la Sierra de este término, pago de Santa Brígida, llamada del Puntal, de cabida de siete hectáreas, sesenta y cinco áreas y dos centiáreas, con setecientos veinte olivos y posturas, según el título; en la actualidad setecientos olivos solamente; y que linda, al Norte, Sur y Oeste, con propiedades de don Francisco González González, y al Este con otras de don José Garijo Leal, procede pues, su cancelación registrar. Todo ello sin perjuicio de los derechos que a los demandados corresponden a virtud de los artículos setecientos setenta y uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que previene

el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Rubiales. — Rubricado.

Publicada en el mismo día. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía expido la presente cédula que firmo en Montoro a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Pedro Criado.

BUJALANCE

Núm. 2.943

Don Aureliano Bermúdez Ruiz Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades civiles y militares dispongan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Pedro Sendra Chiquillo, vecino de El Carpio, que fueron sustraídas el día 15 de Agosto de la finca Cerro del Obispo, término de esta Ciudad.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 17 de Agosto de 1944. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Un mulo de 14 años 1'48 de alzada capa negra raza española con el hierro de La Mundial bociclaro bebe en negro.

Otro mulo de 15 años, 1'58 de alzada, capa castaña encendida, raza española, hierro La Mundial V. 14 en nalga izquierda atiende por artillero.

POSADAS

Núm. 2.942

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles, como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un mulo de quince meses castaño oscuro, de regular alzada, sin hierros ni señas particulares, propiedad del vecino de Fuente Palmera Miguel Farnes Etiens, que le fué hurtado sobre las once horas del día uno de Julio último de terrenos de la finca San Antonio, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 102 del año de 1944.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1944. — José de Leyva. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.966

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula de ocho años, de 1'48 metros de alzada, castaña oscura, raza española, algo chata, ojibocibraguiclaro blancos en los costillares y cinchera, y un rucho de un año, de 1'34 metros de alzada, rucio oscuro, bocibraguiblanco, raya cruzada, ambos con el hierro La Mundial V-4 en nalga izquierda propiedad del vecino de Almodóvar del Río Antonio Bretones Martínez, a quien se las hurtaron la noche del ocho al nueve de Julio último de terrenos de la finca Los Melonares de aquel término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 105 del año 1944.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1944. — José de Leyva. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.970

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una cerda colorada, de unas cuatro arrobas de peso, con la oreja derecha rajada por la punta y la izquierda con un corte por atrás, con el número 8 en el costado izquierdo oira del mismo pelo, de unas dos arrobas, con las dos orejas rajadas por las puntas y un corte en la izquierda por atrás, un macho de unas cuatro arrobas, del mismo pelo, con la oreja derecha rajada por la punta, y la izquierda rajada por atrás el número ocho en el costado izquierdo y otro macho de unas dos arrobas del mismo pelo y señas que el anterior, hurtados al vecino de Ecija don Manuel Cruz Morejón de las fincas Molino de Adalid o Malpica, del término de Palma del Río, en fecha que tampoco se ha podido determinar y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario, que se instruye en este Juzgado bajo el número 107 del año 1944.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1944. — José de Leyva. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.964

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo de cinco años, castaño encendido, con la marca, lucero en los hijares, tuerto del izquierdo con el hierro El Fénix en cadera derecha, y otro mulo de cinco años, con la marca, pardo bragado, mataca del lomo del aparejo, tuerto del derecho con el mismo hierro que la anterior hurtados al vecino de Córdoba don José Moreno Aradanuy la noche del día 18 al 19 de Abril último de la finca nombrada El Carmen del término de Palma del Rio y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 108 del año 1944.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1944. - José de Leyva. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.965

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra capa negra, con algo blanco en entrepechos, bociclaro, pelos blancos en el costillar y cuartilla de la mano izquierda de seis años de edad, sin más hierros ni señales, propiedad del vecino de Palma del Rio Antonio Caro Romero, a quien le ha sido sustraída la madrugada del día diez de Julio último de la huerta de la finca El Calonge de aquel término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 109 del año 1944.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1944. - José de Leyva. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.967

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de 15 años, castaño, raza española bragado, pe-

los blancos en el dorso con el hierro de La Mundial en la nalga izquierda y letra V-4 y otro mulo capón de 13 años, de 1'48 metros alzada, castaño, raza española, bociclaro, rayado, lunares en costillares, ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad del vecino de Palma del Rio don José López León que le fueron hurtados la noche del día 17 de Abril último de la finca El Remolino, de aquél término y casa de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 104 del año 1944.

Dado en Posada 16 de Agosto de 1944. - José de Leyva. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.968

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una rucha rucia oscura, con menos de la marca, de tres años de edad, y otra rucia mas clara, de tres años, con menos de la marca, ambas con un hierro particular en forma de áncora en la tabla del cuello derecho, hurtadas a don Juan Calvo de León y Caro la noche del 24 al 25 de Junio último de un finahón de la finca Monjas Bajas del término de Palma del Rio y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 106 del año 1944.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1944. - José de Leyva. - El secretario judicial, José de Uribe.

LUCENA

Núm. 2.946

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación, civiles y militares, y demás agentes de la Policía judicial, a fin de que por medio de sus agentes, se practiquen diligencias en la busca ocupación y remisión a este Juzgado de la caballería que al final se dirá, hurtada el día 31 de Julio pasado en el sitio conocido por cortijo de Luciano de este término, al vecino de esta Pedro Luna Moreno, extensivas dichas diligencias a la busca y detención del autor o autores del hecho, así como sus poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad; acordado en sumario 74 de este año.

Dado en Lucena a 17 de Agosto de 1944. - Pedro Mora. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de la caballería

Burra rucia, clara, 12 años de edad, alzada regular, sin hierros, y como señas particulares verrugas en las dos orejas.

Núm. 2.947

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de la Policía judicial a fin de que por medio de sus agentes, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán propias del vecino de esta José Pérez Carvajal, que fueron hurtadas la noche del 15 al 16 del actual del sitio conocido por la Tosca, de este término municipal, la que siendo habidas serán remitidas a este Juzgado con sus tenedores ilegítimos o autores del hecho, poniéndose estos a mi disposición en este Depósito municipal; pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 75 de este año instruyo.

Dado en Lucena a 17 de Agosto de 1944. - Pedro Mora. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de las caballerías

Mula, 20 años, 1'50 alzada, castaño oscura, raza española, marca XX en anca izquierda, con hierro en el muslo del mismo lado de La Unión Ganadera, como señas particulares rayada.

Burra, 14 años, parda rayada, hierro Unión Ganadera en la tabla izquierda del cuello, con lunares blancos en los costillares.

LA RAMBLA

Núm. 2.961

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de once cerdos que a continuación se expresan propios de don Francisco Delgado Fernández, a quien le fueron sustraídos el día 11 de los corrientes, del sitio Santa Marina, término de Santaella

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 17 de Agosto de 1944. - José del Rosal. - El Secretario, Firma ilegible.

Efectos sustraídos

Cuatro cochinas abiertas, con un peso de seis a siete arrobas, cada una, oreja derecha hoja de higuera, e izquierda, despuntada, negra, lampiña casi con dos meses de efectación; otro rubio, mermellado, otro retinto, y cinco rubios, con unas seis arrobas escasas.

CORDOBA

Núm. 2.676

Cédula de notificación

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta capital, en sumario que instruye bajo el número 120 del corriente año por muerte sin asistencia facultativa de Angela Cabanilla Rodriguez, y por ignorarse el paradero de la madre de la misma, Aurora Rodriguez Zamora, vecina que es de Fernán-Núñez, se instruye a esta por medio de la presente del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de notificación pongo la presente en Córdoba a 21 de Agosto de 1944. - El Secretario P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 2.977

Cédula de notificación

En cumplimiento a exhorto del juzgado del distrito número dos de Sevilla, dimanado de causa seguida con el número 356 de 1942 por hurto contra Francisco Navarro Blanco, de esta vecindad, que ha tenido su último domicilio en calle Juan Tocino número 6, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido procesado, para que el día veinte y uno de Septiembre próximo y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla, al objeto de asistir al juicio oral acordado en dicha causa, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 19 de Agosto de 1944. - El Secretario, P. H. Rafael Moral.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Num. 2.989

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Pedro Rueda Cosano, vecino de Monturque, desaparecida del sitio Pozo Molero, término de aquella villa, la madrugada del día seis de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 104 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Mulo capón de 8 años, 1'45 alzada, castaño, raza española, marcas C.R.N.I. bragado, pechiclaro, cabos oscuro, calzado de los corvejones, hendidura en la oreja derecha, hierro La Previsora en la espaldilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Agosto de 1944. - Bernabé Pérez. - El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Junio de 1944

AÑO IX NUM. 160

Núm. 2.218

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

(Continuación)

b) Salas de Fiestas y de Té.

	LUJO	1. ^a	2. ^a	3. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Repuestero ..	535	470	440	410
Oficial Repuestero.....	440	390	350	325
Ayudante	350	325	295	260
Cafetero	390	350	325	295
Bodeguero.....	390	350	-	-
Telefonista.....	230	195	165	-
Portero-recibidor.....	350	325	-	-
Portero de servicio.....	350	325	-	-
Ascensorista	225	190	-	-
Botones	100	100	100	100
Fregadores (jornada entera)...	210	195	185	170
Idem (media jornada).....	105	97'50	92'50	85

c) El personal de Varios en Bares Americanos tendrá los mismos sueldos que el de Cafés, Cafés-Bares, etc., de categoría especial A.

Art. 52. Sueldos del personal de Administración de los establecimientos de la Sección quinta. - Las condiciones mínimas de trabajo del personal ocupado en este departamento serán las siguientes:

	LUJO	1. ^a	2. ^a	3. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Contable	600	550	500	400
Cajero.....	400	350	300	275
Taquillero	350	325	300	275
Facturistas.....	350	325	300	275
Auxiliares de Oficina	450	425	400	376
mayores de edad.	350	325	300	275
menores de edad.				

c) Establecimientos de la Sección sexta.

Art. 53. Sueldos del personal de Tabernas que no sirvan comidas. - El Personal ocupado en esta clase de establecimientos tendrá las siguientes condiciones mínimas de trabajo:

Dependiente de 1.^a..... 375
Dependiente de 2.^a (Ayudante).. 325

Aprendiz segundo año..... 200
Idem primer año..... 160

d) Establecimientos de la Sección séptima.

Art. 54. Sueldo del personal de Oficinas y Contabilidad. - El personal ocupado en esta clase de establecimientos tendrá las siguientes condiciones mínimas de trabajo:

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Jefe de primera.....	700	650	600	500
Idem de segunda	600	550	500	425
Oficial de primera	500	450	425	375
Idem de segunda	400	375	350	300
Auxiliares.....	325	300	275	250
Aspirantes de diecisiete años..	325	200	150	150
Idem de dieciséis años.....	175	150	115	115
Idem de quince años.....	140	120	100	90
Idem de catorce años	115	105	100	90

Art. 55. Sueldos del personal Subalterno.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Cobrador	450	425	400	375
Conserje	450	425	400	375
Ayudante	350	325	300	300
Telefonistas.....	230	195	165	-
Portero de Acceso.....	350	325	300	-
Idem de Servicio.....	350	325	300	-
Ordenanzas.....	325	325	300	-
Jardineros.....	325	325	300	275
Vigilante de noche.....	375	350	325	300
Sereno	325	325	300	275
Botones	100	100	100	100
Pajes.....	75	75	75	75
Limpiadoras (jornada entera)..	210	195	185	160
Idem (media jornada).....	105	97,50	92,50	80

e) Establecimientos de la Sección octava.

Art. 56. Sueldos del personal de Billares. - El personal ocupado en esta clase de establecimientos, tendrá las siguientes condiciones mínimas de trabajo:

	Ptas.
Encargado de Sala.....	450
Mozo de Billar.....	350
Ayudante.....	300
Botones-Aprendiz de 2. ^o año.	150
Idem idem de primer año ...	125

SECCIÓN TERCERA

Distribución del porcentaje

A) Normas Generales de Distribución.

Art. 57. Distribución del porcentaje en los establecimientos de las Secciones primera y segunda (Hoteles, Albergues o Paradores, Pensiones, etcetera, y Hoteles de Balneario). - En los establecimientos comprendidos en las Secciones primera y segunda, el importe del 12 ó 9 por 100, que en concepto de servicio deberá abonar el cliente, según se trate de eventuales o fijos, se distribuirá en la siguiente forma: 10 por 100 (ó 7 por 100, según los casos), al personal con derecho a participación máxima en el porcentaje, y el 2 por 100 restante al personal de sueldo fijo.

El importe del 10 ó 7 por 100 correspondiente al personal con derecho a participación máxima en el porcentaje se distribuirá en esta proporción: Comedor, 50 por 100; Pisos, 30 por 100, y Conserjería, 20 por 100.

El importe de 2 por 100 correspondiente al personal de sueldo fijo será repartido como sigue: Cocina 60 por 100; resto del personal, 40 por 100.

Las cantidades que resulten se repartirán entre las distintas categorías profesionales de ambos grupos, por el sistema de puntos, en la proporción que luego se determina.

Art. 58. Excepciones. - Se exceptúan del reparto en la forma general establecida en artículo anterior:

a) Las cantidades que resulten de los servicios titulados de «limonada», prestados a personas que no tengan el carácter de clientes internos del propio establecimiento, cuyo

importe irá a engrosar exclusivamente la parte correspondiente al tronco de comedor.

b) Las que resulten de los servicios de comedor prestados igualmente a personas que no tengan el carácter de clientes internos, o que se devenguen en servicios especiales, como «lunchs», banquetes, etc., cuyo importe se repartirá en la siguiente forma: 10 por 100 entre el personal de Comedor y 2 por 100 entre el personal de Cocina, exclusivamente.

c) En los establecimientos que por dedicarse exclusivamente al alquiler de habitaciones, con o sin desayuno, no existan más departamentos que los de Conserjería y Pisos, solamente se deducirá del 12 ó 9 por 100 de recargo un 2 por 100 en favor del personal a sueldo fijo, distribuyéndose el 10 ó 7 por 100 restante, según los casos, entre el personal de Conserjería y Pisos en la siguiente proporción: Pisos, 60 por 100; Conserjería, 40 por 100.

En todo caso, la distribución de cuanto corresponda entre las distintas categorías profesionales de uno y otro grupo se hará en la forma general que se establece en la presente Reglamentación.

Art. 59. Distribución del porcentaje en Restaurantes. - En los establecimientos de la Sección tercera, el importe del 12 por 100 de recargo por servicio se distribuirá como a continuación se indica:

10 por 100, comedor; 2 por 100, Cocina y resto del personal.

Estos porcentajes se repartirán por el sistema de puntos entre las diferentes categorías profesionales, en la proporción que después se indica.

Art. 60. Distribución del porcentaje en Cafés, Bares, etc., y Salas de Fiestas.

(Continuará)